



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

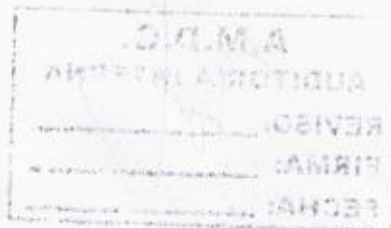
CONTRATO NUMERO. 0935/MCMRS/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 293 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JAIRO ADALID VASQUEZ ZAMBRANO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1999-16344**, Solvencia Municipal **TIV-154249-12224-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jairo Adalid Vásquez Zambrano |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa, han decidido contratar personal de microempresa para la prestación de servicios de Mantenimiento del Relleno Sanitario, mismas que realizarán diferentes actividades-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: a) Lunes, Martes y Miércoles: Limpieza de calles, cunetas y limpieza de bascula, b) Jueves y Viernes: limpieza de la fosa de los desechos hospitalarios, y alrededores, c) Sábado: Limpieza de calles y limpieza de las basculas, d) Lunes a Sábado: Dirigir a los vehículos en el patio de descarga y verificar que los residuos descargados sean afines al área de disposición, e) Lunes y sábado recolectar en forma directa de los residuos sólidos esparcidos en las vías de acceso, taludes y celdas, f) Lunes a Sábado: chapeo de áreas anexas a los patios de trabajo, g) Lunes a Sábado: realizar las tareas afines que se les designen.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto



Jairo Zambrano



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0935/MCMRS/GLA/AMDC/2022

total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.70,200.00)** valor que será cancelado a través de **UN SOLO DESEMBOLSO DE SETENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 70,200.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

| No. | MES | HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 7,000.00 x 9) Personas) | TOTAL |
|-----|--------------------------------|--|---|-------------|
| 1 | DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL | L.7,200.00 | L.63,000.00 | L.70,200.00 |
| | TOTALES | L.7,200.00 | L.63,000.00 | L.70,200.00 |

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **UN (01) MES** Contados a partir de: **UNO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2022.-****CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. - **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Jairo Zambrano

J.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISOR:
FIRMA:
FECHA:

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISOR: [Firma]
FIRMA: [Firma]
FECHA:



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0935/MCMRS/GLA/AMDC/2022

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 252.72X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y

Jairo Zambano

| | |
|-------------------|---|
| A.M.D.C. | |
| AUDITORIA INTERNA | |
| REVISO: |  |
| FIRMA: | _____ |
| FECHA: | _____ |



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0935/MCMRS/GLA/AMDC/2022

su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicios/obra pública determinada de mantenimiento del Relleno Sanitario en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de Mayo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Jairo Zambrano
Jairo Adalid Vasquez Zambrano
EL MICROEMPRESARIO

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA
REVISO: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____